

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### Negociado 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Moreuela de los Infanzones en la noche del 30 del mes anterior al 1.º del actual los semovientes que se expresan á continuación, de la propiedad del vecino de aquella localidad Gabriel Pérez Fidalgo, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los mismos, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de la citada Alcaldía, para su entrega al mencionado dueño.

Zamora 5 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio Ignésón.**

Señas.

Una burra de edad dos años, pelo negro y alzada regular.

Otra de cuatro años, pelo largo de color castaño y rozada en la trasera, alzada regular.

Otra de siete años, pelo rubio, alzada regular y todas ellas mal cuidadas.

##### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1919, los Ayuntamientos que se expresan, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Villafáfila impone 10 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 6.494 pesetas 40 céntimos.

El de Villadepera impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.906 pesetas 65 céntimos.

El de Pontejos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.586 pesetas 23 céntimos.

El de Belver de los Montes impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 7.068 pesetas 95 céntimos.

El de Aspapiegos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.807 pesetas 84 céntimos.

El de El Pego impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.707 pesetas 97 céntimos.

El de Barcial del Barco impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.994 pesetas 64 céntimos.

El de Villalba de la Lampreana impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.694 pesetas 71 céntimos.

El de Fonfria impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.621 pesetas 12 céntimos.

El de Villalonso impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.133 pesetas.

El de Cazorra impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.966 pesetas 93 céntimos.

El de Trefacio impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.644 pesetas 92 céntimos.

El de Samir de los Caños impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.824 pesetas 57 céntimos.

El de San Ciprián impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.036 pesetas 52 céntimos.

El de Bretó impone 30 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.477 pesetas.

El de Vadillo de la Guareña impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 6.776 pesetas 87 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan interponer contra los mismos los recursos que concede la ley.

Zamora 9 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Ignésón.**

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1919, los locales siguientes:

Villafáfila.—Sección única.—Local casa Escuela de niñas.

Rábano de Aliste.—Id.—Local Escuela mixta, calle de la Peña.

Jambrina.—Id.—Local Escuela de niños.

Micereces de Tera.—Id.—Local casa Escuela de Micereces.

Malva.—Id.—Local Escuela que fué de niños.

Bustillo del Oro.—Id.—Local Escuela de niños, calle de las Fraguas.

Cerecinos de Campos.—Id.—Local Escuela de niños.

Villamor de Cadozos.—Id.—Local Escuela nacional de niños.

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 17 de Septiembre último me traslada la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Habiéndose impreso y publicado la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y leyes especiales y á las inscriptas en los Gobiernos civiles con arreglo á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería, é importancia de la labor que cada uno realiza; y atendiendo á la necesidad de dar á conocer el gran número de datos contenidos en la misma para que las entidades comprendidas comuniquen los errores que involuntariamente se hayan padecido, y las no conocidas faciliten la información necesaria para su inclusión en la citada Estadística, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remitan á los Gobernadores civiles los cuadros estadísticos positivos y negativos, para que por las citadas autoridades se ordene su reproducción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, y se invita á todas las entidades agrícolas y ganaderas que en cada una existan á que faciliten la debida información sobre los datos contenidos en la Memoria de referencia ó para su inclusión en la misma.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, invitando á que lo verifiquen todas las entidades, como igualmente á todos los que con carácter de Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Comunidades y labradores, Asociaciones y Federaciones Agrarias y Ganaderas y Sociedades Económicas de Amigos del País que existan en esta provincia y no figuren en la Estadística de referencia, y cuyos datos é informaciones remitirán á este Gobierno civil.

Zamora 1.º de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Ignésón.**

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamientos	Partido judicial	Pueblo	Fecha de su creación		NUMERO DE SOCIOS	Cuotas de los asociados	RECURSOS		Préstamos a los trabajadores		Existencia en Caja	LABOR QUE REALIZA
			MES	AÑO			De otras entidades	del Banco de España	En metálico	En especie		
Algodre	Zamora	Algodre	Octubre	1908	160	»	»	»	»	»	22	Adquisición de abonos, etc., para los socios
Arquillinos	Zamora	Arquillinos	Marzo	1906	42	»	»	»	»	»	169	Préstamos a los socios
Carbellino	Bermillo	Carbellino	Agosto	1915	37	»	»	»	»	»	14	Mejoramiento de los cultivos y de la ganadería
Castrogonzalo	Benavente	Castrogonzalo	Enero	1915	62	350 y 175	»	»	»	»	112	Adquisición de artículos para los socios
Castroverde	Villalpando	Castroverde	Junio	1913	82	»	»	»	»	»	1.000	Fines benéficos
Codesal	Puebla de Sanabria	Codesal	Octubre	1915	79	»	»	»	»	»	2.149	Adquisición de abonos para los socios, formación de viveros de plantas
Corrales	Zamora	Corrales	Octubre	1903	401	1	»	»	»	»	2.000	Adquisición abonos y maquinaria para los socios
Pinilla de Toro	Toro	Pinilla de Toro	Marzo	1914	41	2	»	»	»	»	32	Fomento de la Agricultura
Sitrama	Benavente	Sitrama	Enero	1915	20	»	»	»	»	»	»	Adquisición de abonos para los socios
Villaescusa	Fuente sauco	Villaescusa	Febrero	1909	200	»	»	»	»	»	600	Compra de maquinaria
Villalpando	Villalpando	Villalpando	Mayo	1909	150	»	»	»	»	»	2.585	Combatir plagas del campo; seguro del ganado
Villarrín	Villalpando	Villarrín	Junio	1913	184	0.50	»	»	»	»	»	Préstamos socios; adquisición maquinaria, etc.
Villanueva del Campo	Villalpando	Villanueva del Campo	Abril	1911	192	»	»	»	»	»	»	Compras de maquinaria agrícola para los socios
Alcañices	Villalpando	Alcañices	Diciembre	1916	100	»	»	»	»	»	20	Mejora de la agricultura y ganadería
Almeida	Bermillo de Sayago	Almeida	Sepbre.	1916	69	6	»	»	»	»	208	Préstamos a los socios
Asparriegos	Toro	Asparriegos	»	1917	102	1	»	»	»	»	517	Socorro a los socios y seguro de ganado
Ayó de Vidriales	Benavente	Ayó de Vidriales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura
Belver de los Montes	Toro	Belver de los Montes	Enero	1916	52	3	»	»	»	»	50	Compra de abonos y Cooperativa de consumo
Benavente	Benavente	Benavente	»	1917	85	427	»	»	»	»	1.335	Préstamos a sus socios
Benegiles	Zamora	Benegiles	Mayo	1917	24	0.50	»	»	»	»	30	Compra de abonos y azufre para los socios
Bermillo de Sayago	Bermillo de Sayago	Bermillo de Sayago	Octubre	1916	120	6, 4 y 2	»	»	»	»	120	Compra de maquinaria y abonos
Bustillo del Oro	Toro	Bustillo del Oro	Mayo	1916	23	1 y de 2 a 6	»	»	»	»	53	Compra de abonos, azufre, etc.
Castrillo de la Guareña	Fuente sauco	Castrillo de la Guareña	Febrero	1916	25	3, 2 y 1	»	»	»	»	»	Compra de abonos
Cerecinos de Campos	Villalpando	Cerecinos de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura
Coreses	Zamora	Coreses	Mayo	1917	11	»	»	»	»	»	67	Compras en común
Cubo del Vino	Fuente sauco	Cubo del Vino	Diciembre	1915	243	2	»	»	»	»	231	Compra de abonos y aperos de labranza
Faramontanos de Tábara	Alcañices	Faramontanos de Tábara	Agosto	1917	24	3	»	»	»	»	66	Fomento de la agricultura
Fuentelapeña	Fuente sauco	Fuentelapeña	Marzo	1916	94	5, 3 y 1	»	»	»	»	»	Compra en común de abonos
Fuente sauco	Fuente sauco	Fuente sauco	»	1913	324	103	»	»	»	»	835	Compra de abonos y aperos
Fuente sauco	Fuente sauco	Fuente sauco	Abril	1917	92	»	»	»	»	»	92	Préstamos y compra de abonos
Fuente sauco	Fuente sauco	Fuente sauco	Febrero	1917	27	»	»	»	»	»	40	Préstamos, compra de abonos y semillas
Galgos del Pan	Toro	Galgos del Pan	Junio	1917	132	»	»	»	»	»	3.514	Préstamos y compra de abonos
Gema	Zamora	Gema	Novbre.	1917	85	»	»	»	»	»	3	Compra de abonos
Jambrina	Zamora	Jambrina	Junio	1917	207	»	»	»	»	»	»	Préstamos y compras de semillas
Manganeses Lampreana	Benavente	Manganeses Lampreana	Junio	1916	47	»	»	»	»	»	59	Compra de abonos
Molacillos	Zamora	Molacillos	Abril	1917	47	»	»	»	»	»	437	Adquisición de abonos y aparatos
Moraleja del Vino	Zamora	Moraleja del Vino	Julio	1916	512	»	»	»	»	»	40	Compra de abonos
Morales de Valverde	Alcañices	Morales de Valverde	Febrero	1916	28	»	»	»	»	»	140	Préstamos y compra de abonos
Moreruela Infanzones	Zamora	Moreruela Infanzones	Mayo	1917	56	»	»	»	»	»	331	Compra de abonos
Pajares de la Lampreana	Zamora	Pajares de la Lampreana	Agosto	1916	127	»	»	»	»	»	182	Compra de abonos y aperos
Peleas de arriba	Fuente sauco	Peleas de arriba	Junio	1917	46	»	»	»	»	»	9	Préstamos a sus socios
Perilla de Castro	Alcañices	Perilla de Castro	Agosto	1917	91	»	»	»	»	»	338	Compra de abonos
Pontejos	Zamora	Pontejos	Abril	1917	77	»	»	»	»	»	1.196	Socorros
Pozoantiguo	Toro	Pozoantiguo	Novbre.	1916	50	»	»	»	»	»	»	Fomento de la agricultura
Roelos	Bermillo de Sayago	Roelos	»	»	»	»	»	»	»	»	50	Adquisición de abonos
San Vitero	Alcañices	San Vitero	Abril	1916	31	»	»	»	»	»	21	Préstamos a sus socios
San Vitero	Alcañices	San Vitero	Diciembre	1916	44	»	»	»	»	»	332	Compra de abonos
Santa Clara de Avedillo	Fuente sauco	Santa Clara de Avedillo	Junio	1917	80	»	»	»	»	»	450	Reparto de aperos de labranza, abonos y semillas
Tardobispo	Zamora	Tardobispo	Abril	1917	28	»	»	»	»	»	119	Préstamos y compra de abonos
Tábara	Alcañices	Tábara	Enero	1916	120	»	»	»	»	»	140	Compra de abonos
Toro	Toro	Toro	Febrero	1916	432	»	»	»	»	»	27	Préstamos a los socios
Torres	Zamora	Torres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
Trabazos	Alcañices	Trabazos	Febrero	1917	67	»	»	»	»	»	»	»
Venialbo	Toro	Venialbo	Mayo	1917	180	»	»	»	»	»	»	»
Villaescusa	Fuente sauco	Villaescusa	Abril	1916	142	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Campeán	Zamora	Villanueva de Campeán	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavendimio	Fuente sauco	Villavendimio	Enero	1915	58	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	Zamora	Zamora	Mayo	1916	75	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	Zamora	Zamora	»	1908	1150	»	»	»	»	»	»	»

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Diputación provincial de Zamora.****COMISIÓN PROVINCIAL**

Dada cuenta á esta Comisión en sesión de 16 de los corrientes, del expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Villalpando por descubiertos de contingente provincial, acordó la misma que por el Agente ejecutivo nombrado se requiera al Alcalde y Concejales de referido Ayuntamiento, para que en el término de un mes ingresen en poder de la Sociedad en comandita Bernardo Alonso y Compañía la cantidad apremiada, ó aleguen en su defensa lo que sea pertinente; pues de no hacerlo pasado dicho plazo, se procederá á declararlos personalmente responsables, debiendo el Agente ejecutivo notificar nominalmente este acuerdo y expresar en las diligencias los nombres y apellidos del Alcalde y Concejales, con expresión de las fechas en que desempeñan sus cargos.

Zamora 4 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente A., Félix Avedillo.—El Secretario, Casaseca. R.—2434

**Hospicio provincial de Zamora.****ANUNCIO**

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondiente á las nodrizas externas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve y media á las trece horas; advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

**Día 16.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadró y Fariza.

**Día 17.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 18.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torreñados y Torregamones.

**Día 19.**—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiagua, Viñuela y Zafara.

**Día 20.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, Gallejos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Ríofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 21.**—Conclusión del partido y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados, los cuales acudirán con puntualidad á la hora señalada.

Zamora 11 de Diciembre de 1918.—El Diputado Visitador, F. Santiago.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Ildefonso Gutiérrez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

**CONTRIBUCIONES****Única zona de la Capital**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 6 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2388

**Segunda zona de Bermillo**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 7 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2400

**Primera zona de Alcañices**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 10 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2429

**Segunda zona de Alcañices**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hacién-

dose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 10 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2429

**Zona de Toro**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 7 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2400

**Comité Oficial Algodonero.**

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama é hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes, respectivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón le solicite, fije la tasa, siempre que á su juicio sea imprescindible.

Barcelona 6 de Diciembre de 1918.—El Presidente delegado del Comité, Isidro Liesa.

**Ayuntamientos****BENAVENTE**

Don Heriberto del Olmo Serra, Alcalde de Benavente y Presidente de la Junta de representantes de la cárcel de este partido.

A los Ayuntamientos de dicho partido, hago saber: Que con objeto de proceder al examen y censura de las cuentas de la cárcel, correspondientes al ejercicio de 1917 y fijar á la vez el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento penitenciario y Juzgado de instrucción para el año próximo de 1919, he acordado convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos indicados, para el día 15 del actual, á las doce, en esta Casa Consistorial, y si por falta de concurrentes no pudiera tener lugar, quedan citados para el día 19 á la misma hora, debiéndose tomar acuerdo con el número que asista, cualquiera que éste sea.

Al efecto, los señores Alcaldes darán cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que puedan designar su representante, á quien proveerán de certificación que le sirva de credencial. Benavente 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Heriberto del Olmo. R.—2439

**ALCAÑICES**

Don Manuel Corcobado Losada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices, y como tal Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido judicial hago saber: Que al objeto de aprobar ó rectificar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1919, se les convoca por medio de la presente para el día 14 del corriente mes, á las once, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, y para el caso en que no comparezcan la mayoría de Ayuntamientos en indicado día, se les convoca para el día 16 á la misma hora y en el mismo local.

Cada Ayuntamiento ha de nombrar un Representante, que deberá presentarse con el nombramiento que acredite su representación.

Alcañices 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Corcobado. R—2420

**ZAMORA**

**Cédulas personales.**

En la relación de descubiertos por el impuesto de cédulas personales del año actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de sus respectivas cédulas personales los contribuyentes comprendidos en la precedente relación durante el período de la recaudación voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio consistente en el recargo del duplo del valor de cada cédula, que satisfarán con el precio de ellas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 48 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Zamora 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Alfonso Marín.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Alfonso Marín. R—2321

**Año de 1918.—Mes de Noviembre.**

**Presupuesto de Gastos.**

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos.	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.574'16
2.º	Policía de seguridad	4.416'53
3.º	Policía urbana y rural	30.431'78
4.º	Instrucción pública	1.777'88
5.º	Beneficencia	3.471'79
6.º	Obras públicas	6.994'81
7.º	Corrección pública	1.400'45
9.º	Cargas	37.858'79
10	Obras de nueva construcción	653'87
11	Imprevistos	465'89
12	Devoluciones	41'67
13	Alcances	305'93
Total.....		92.343'55

Zamora 31 de Octubre de 1918.—El Contador, Justo Alhambra.

**Sesión del día 6 de Noviembre de 1918.**

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario habilitado, Domiciano Salvador.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Medina.—Con rúbricas.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—2143

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1919, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

**Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.**

Villalpando, Ayoó de Vidriales, Manganeses de la Lampreana, Bustillo del Oro, Ferrerueta, Bermillo de Sayago, Morerueta de Tábara, Fuente Encalada, Micereces de Tera, Villaferrueta, Pererueta, Benavente, Valdefinjas, Argusino, Coomonte, Pererueta, Camarzana de Tera.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Ayoó de Vidriales, Villalpando, Manganeses de la Lampreana, Bustillo del Oro, Ferrerueta, Bermillo de Sayago, Morerueta de Tábara, Fuente Encalada, Micereces de Tera, Benavente, Valdefinjas, Trabazos, Camarzana de Tera, Pererueta, Argusino, Coomonte.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Villalpando, Ayoó de Vidriales, Bermillo de Sayago, Micereces de Tera, Benavente, Trabazos.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Cabañas de Sayago, Gallegos del Pan, Bustillo del Oro, Ferrerueta, Bermillo de Sayago, Villanueva de Campeán, Valdefinjas, Trabazos

Por el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Villalpando, Benavente.

**ENTRALA**

Se arrienda el degüello de toda clase de carnes que se sacrifiquen en este término municipal durante el próximo año de 1919, cuya subasta tendrá lugar el día dieciseis del corriente mes, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y el expediente se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Entrala 11 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Esteban de la Iglesia.

Se saca á pública subasta y bajo las condiciones que abraza el pliego, el arriendo de pastos de espigadero y hoja de viña de este término municipal, cuya subasta pública tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día diecisiete del corriente mes, no admitiendo postura que no cubra el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Entrala 11 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Esteban de la Iglesia.

**Juzgados de primera instancia**

**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Francisco Valera Fernández, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente promovido por el Procurador don Tomás Vicente, en su propio nombre, contra Tomás Rodrigo Canelas, vecino de Peñausende, sobre que este le habilite y provea de fondos por cantidad de dos mil pesetas para atender á los gastos de un juicio ejecutivo que el referido Procurador á nombre del Tomás Rodrigo promovió contra Vicente Manzano y otros tres más, sobre reclamación de cantidad; se sacan á remate en primera subasta las fincas sitas en el casco y término del pueblo de Peñausende que á continuación se expresan:

1.ª Una casa en el barrio de las Navas, y su calle del mismo nombre, con corral y varias dependencias, de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando otra de Francisco Arribas, izquierda calle pública para la que tiene una puerta accesoria dicha casa y á espalda con otra de Francisco Arribas, dicha casa cons-

ta de corral delantero, cuadras, carretera y un comedero, y el centro de la casa que es de planta baja, consta de varias habitaciones para vivienda; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra al sitio de la Valla, de cabida fanega y media: linda al Naciente con prado de Luis Serrano, Mediodía con Valla ó cañada pública, Poniente tierra de José Borrego y Norte con Luzdivina Borrego; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio de Valdepózaco, su cabida una fanega: linda al Naciente con Manuel Velasco, Mediodía con Francisco Alonso, Poniente con Francisco Velasco y Norte con valle público; apreciada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra al sitio de la Cruz de Rita, de cabida de dos fanegas: linda al Naciente con Salustiano González, Mediodía con Manuel Viñuela, Poniente herederos de Antonio Borrego y Norte herederos de Juan Antonio Gago; valuada en cien pesetas.

5.ª Otra tierra al sitio de Cabeza Román, su cabida dos fanegas: linda al Naciente otra de Alonso Arribas, Mediodía otra de Manuel Crespo, Poniente camino que va á Santiz y Norte con Alonso Tejedor; se tasa en cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra al sitio de Martín Cuellos, de cabida dos fanegas: linda al Naciente con otra de Isidro Vicente, Mediodía Jerónimo Rodrigo, Poniente con Pedro Prieto y Norte con cañada; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra tierra á las Carrasquinas, de cabida dos fanegas: linda al Naciente con otra de herederos de Diego Viñuela, Mediodía con otra de Francisco Arribas, Poniente con otra de Juan Velasco y Norte con Antonio Serrano; apreciada en cien pesetas.

8.ª Otra á Cabeza Roya, de cabida dos fanegas: linda al Naciente otra de herederos de Alonso Arribas, Mediodía con otra de herederos de Manuel Cascón, Poniente con otra de herederos de Manuel Canelas y Norte con camino del Majadal que va á Mayalde; se tasa en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra al Alcornocal, su cabida dos fanegas: linda al Naciente con herederos de Alfonso Tejedor, Mediodía con otra de Miguel Mangas, Poniente con herederos de Alonso Tejedor y Norte con Francisco Pérez; se tasa en sesenta y cinco pesetas.

10. Otra al sitio del Cortés, de cabida dos fanegas: linda al Naciente con José Rodrigo, Mediodía herederos de Juan Arribas, Poniente cañada de servidumbre y Norte con Alonso Galán; tasada en doscientas pesetas; y

11. Otra al Hollón, de cabida dos fanegas: linda al Naciente con otra de Santiago Velasco, Mediodía otra de Manueta Borrego, Poniente y Norte con valle público; tasada en cincuenta pesetas.

Importan en junto la tasación de dichas fincas tres mil cuatrocientas quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día once de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas,

3.º Que podrán rematarse las fincas á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Que las fincas que se subastan no tienen más cargas que el embargo de que fueron objeto origen del remate, y carecen de título inscrito, pues no se ha suplido esta falta, pero se hará en la forma que previene la Ley Hipotecaria y su Reglamento en su artículo cuarenta y dos, regla quinta.

Dado en Bermillo de Sayago á cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Valera.—P. S. M.; El Oficial Habilitado, Eugenio Isaac.

**IMPRESA PROVINCIAL**

**ANUNCIOS**

**Sociedad de Labradores de Torres del Carrizal**

Se anuncia vacante la plaza de guarda para la Sociedad, dotada con el sueldo de siete reales diarios; se admiten solicitudes hasta el día 20 de los corrientes.